



RESOLUCIÓN No. 018-DE-ABG-2018

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS – ABG.

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 226, prescribe que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación;
- Que,** en el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** en el primer inciso del artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial”;*
- Que,** en el suplemento del Registro Oficial número 395, del lunes 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades contratantes del sector público, tal como los prescribe su artículo 1;
- Que,** en el suplemento del Registro Oficial número 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;



- Que,** el Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 811 del 17 de octubre de 2012, se creó la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG);
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial N° 157 registrado con el No. 2756 folio 177 de 22 de Octubre del 2012, el Ministerio de Ambiente nombra a la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón, como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG;
- Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, señala los productos y servicios del subproceso de proveeduría;
- Que,** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 100 de 14 de octubre de 2013, se expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** de conformidad a lo establecido en el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se entiende por máxima autoridad quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;
- Que,** en el artículo 6 numeral 9ª) de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "9a.- Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia";



Que, en el artículo 4 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.*

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”.

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.*

El portal de COMPRASPUBLICAS contendrá, entre otras, el RUP, Catálogo electrónico, el listado de las instituciones y contratistas del SNCP, informes de las Entidades Contratantes, estadísticas, contratistas incumplidos, la información sobre el estado de las contrataciones públicas y será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico relacionado con un proceso de contratación pública, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y las regulaciones del SERCOP.

El portal deberá además integrar mecanismos para la capacitación en línea de los actores del SNCP.

La información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPUBLICAS.

El Reglamento contendrá las disposiciones sobre la administración del sistema y la información relevante a publicarse”;

Que, el artículo 52.1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece las contrataciones de ínfima cuantía;

Que, el artículo 60 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala sobre las contrataciones de ínfimas cuantías;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 del Servicio Nacional de Contratación Pública, el 31 de agosto del 2016, artículo



18, se establece *"Ínfima Cuantía y Emergencia.- Para las contrataciones de Ínfima Cuantía y en situaciones de emergencia se publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los documentos señalados en las disposiciones atinentes a los mencionados procedimientos"*.

Que, mediante memorando Nro. ABG-SAF-2018-0629-M de 12 de Junio de 2018, la Ing. Paola Guerrero, Experta Administrativa, indica que mediante Memorando N°ABG-SAF-2018-0627-M la servidora pública Ana Almeida Suco, delgada de ínfimas cuantías mediante Resolución N°032-DE-ABG-2017, solicitó permiso por calamidad doméstica, por lo que es necesario realizar la delegación formal de otro servidor para el manejo de los procesos de contratación de bienes y servicios a través de ínfimas cuantías, por tanto, sugiere a la Dirección Ejecutiva se delegue a la Lcda. Letty Denisse Hidalgo Ramírez, Analista de Compras Públicas para que realice estas actividades y adicional el control previo de los trámites de pago previo al ingreso a la unidad financiera, y de esta manera cumplir con los objetivos planteados por la Unidad Administrativa - Financiera hasta el reintegro de la compañera Ana Almeida Suco;

Que, el 19 de junio de 2018, en sumilla inserta del memorando N° ABG-SAF-2018-0629-M, la Directora Ejecutiva de la ABG, autoriza el trámite y solicita a la Ab. Melissa Paladines Ramírez, Subdirectora de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución correspondiente;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando N° ABG-SAF-2018-0629-M, de 20 de junio de 2018, la Subdirectora de Asesoría Jurídica, remite a la Directora Ejecutiva de la ABG, la resolución de delegación para su revisión y aprobación;

En uso de la atribuciones legales prevista en el artículo 6 numeral 9) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 4 del Reglamento General de la LOSNCP, así como el numeral 1.1.2 literal 17) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ABG.

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar a la servidora LCDA. LETTY DENISSE HIDALGO RAMÍREZ, el Subproceso de Proveeduría perteneciente al proceso de Gestión Administrativa de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG.

Art.2.- Gestionar y realizar tareas administrativas para la contratación de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios mediante la contratación de Ínfima Cuantía.

Art. 3.- Obtener proformas para seleccionar a los proveedores y la publicación mensual en el portal Institucional



www.compraspublicas.gob.ec, de cada contratación de Ínfima Cuantía.

- Art. 4.-** Elaborar el informe trimestral al organismo nacional responsable de la contratación pública, de conformidad a lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Art. 5.-** Realizar el control previo de los trámites de pago antes del ingreso a la Unidad Financiera;
- Art. 6.- Control.-** la Subdirección Administrativa Financiera, vigilará el fiel cumplimiento de la presente Resolución.
- Art. 7.-** Encárguese al Responsable de Comunicación Social, la publicación inmediata de la presente resolución en la página web Institucional.
- Art. 8.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 20 días del mes de junio de 2018.

Comuníquese y publíquese.-

Dra. Marilyn Cruz Bedón.

DIRECTORA EJECUTIVA

AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y
CUARENTENA PARA GALAPAGOS-ABG